

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 211700
 Imprenta. — Imp. Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 216100.

MARTES, 9 DE JULIO DE 1968

NUM. 154

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 31

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en escrito A. L. Sección 3.ª, número 132, de fecha 1.º de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Excmo. Sr.—Visto el expediente instruido para la disolución de la Entidad Local Menor de Salas, perteneciente al municipio de Los Barrios de Salas, de la provincia de León.

Resultando: Que a propuesta del Gobierno Civil de León, el Ministerio de la Gobernación acordó en resolución de 4 de octubre de 1966, que se incoasen de oficio el expediente de disolución de varias Entidades Locales Menores pertenecientes a la provincia, entre ellas la de Salas, del municipio de Los Barrios de Salas.

Resultando: Que sometido el expediente al trámite de información pública mediante edictos fijados en los lugares de costumbre y publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se presentó reclamación alguna, durante el plazo de exposición, según se acredita en el expediente.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Los Barrios de Salas en sesión celebrada con carácter extraordinario el 9 de julio de 1967, acordó con el «quórum» señalado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, informar favorablemente la disolución de la Entidad Local Menor de Salas, por estar comprobado que carece de los recursos necesarios para sostener los servicios mínimos que la Ley exige.

Resultando: Que la Diputación Provincial de León en sesión de fecha 29 de septiembre último, acordó informar favorablemente el expediente de disolución de la Entidad Local Menor de Salas, basándose en que la misma carece de los recursos indispensables para sostener los servicios mínimos obligatorios de policía urbana y rural exigidos por la Ley.

Resultando: Que la Sección Pro-

vincial de Administración Local estima procedente la disolución de la Entidad Local Menor de Salas, basándose principalmente en que no tiene ninguno de los servicios enumerados en el artículo 107 de la Ley de Régimen Local y en que no confecciona presupuestos ni liquidaciones, por carecer de recursos para ello.

Resultando: Que el Gobernador Civil de León al elevar el expediente para la resolución precedente, también lo informa favorablemente.

Considerando: Que de los datos que obran en el expediente, declaraciones verbales de los vecinos más ancianos de Salas e informes, todos ellos favorables de la disolución, se desprende la necesidad de la misma, por carecer y haber carecido, desde muy antiguo, la Entidad Local Menor de Salas, de los medios económicos necesarios para sostener los servicios mínimos exigidos por la vigente legislación.

Considerando: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 28,1 de la Ley de Régimen Local y 51,1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, la disolución de una Entidad Local Menor ha de fundarse en la carencia de recursos suficientes para sostener los servicios mínimos de policía urbana y rural que la Ley citada exige o se aprecien notorios motivos de necesidad económica o administrativa, circunstancias que se estiman sensiblemente en este expediente.

Considerando: Que en el expediente consta que se ha practicado la información pública sin que se haya presentado reclamación alguna; que el acuerdo municipal se ha adoptado con el «quórum» legal y que se han cumplido todos los demás trámites exigidos por la Ley y Reglamentos mencionados para la disolución de oficio de las Entidades Locales Menores, siendo su resolución, de conformidad con los referidos textos legales, de la competencia del Consejo de Ministros, pre-

vio dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Por lo expuesto el Consejo de Sres. Ministros en su reunión del día 31 de mayo de 1968, conformándose con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta de este Ministerio, acordó aprobar la disolución de la Entidad Local Menor de Salas, perteneciente al municipio de Los Barrios de Salas, de esa provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 4 de julio de 1968.

El Gobernador Civil,

3310

Luis Ameijide Aguiar

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria de León

INSTALACION ELECTRICA

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de fecha 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación: Centro de transformación.

Exp. T-63-58.

Peticionario: Roldán, S. A., domiciliado en Santo Tomás de las Ollas.

Finalidad: Ampliación de la capacidad de transformación.

Características: Un transformador de 1.000 KVA., tensiones 33 KV/220 V., tipo intemperie, instalado en la factoría de Santo Tomás de las Ollas (León).

Presupuesto: 800.000,00 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos por triplicado en esta Sección de Industria, plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de

este anuncio, con las alegaciones oportunas.

León, 30 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
2944 Núm. 2457.—165,00 ptas.

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
Valencia de Don Juan*

Rendida la cuenta general del presupuesto, la de administración del patrimonio y de valores auxiliares e independientes del presupuesto ordinario del ejercicio de 1967, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán ser examinadas por quien lo desee y presentar cuantas reclamaciones u observaciones estimen oportunas.

Valencia de Don Juan, a 27 de junio de 1968.—El Alcalde, Angel Penas Goás.

3247 Núm. 2424.—88,00 ptas.

* * *

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios generales, correspondiente al presente año, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Valencia de Don Juan, 28 de junio de 1968.—El Alcalde, Angel Penas Goás.

3259 Núm. 2438.—66,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

*Junta Vecinal de
Torre del Bierzo*

Aprobado el Presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes, quedando expuesto en la Secretaría de esta Junta.

Torre del Bierzo, 19 de junio de 1968. El Presidente, Regino Carrión Nieto.

3143 Núm. 2445.—66,00 ptas.

*Junta Vecinal de
Vega de Antoñán*

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el actual ejercicio, durante el plazo de quince días queda de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente a fin de que pueda ser examinado y contra el mismo puedan presentarse reclamaciones pertinentes.

Vega de Antoñán, 2 de julio de 1968. El Presidente, Ramón Fernández.

3277 Núm. 2453.—66,00 ptas.

Administración de Justicia

*Juzgado de Instrucción
número Dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan por la vía de apremio pieza de responsabilidad civil, dimanante de Diligencias Preparatorias número 120 de 1966, por conducir sin carnet, figurando como presunto inculpado Antonio Navarro Sánchez, en la que se acordó sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días y rebaja del veinticinco por ciento de su valoración, los bienes embargados a dicho inculpado y que son como siguen:

Un velomotor marca Derbi, de 49 cc., número de motor 087231 y de bastidor 087231, valorado en la cantidad de ocho mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés del mes actual, a las doce horas de su mañana, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—Gregorio Galindo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

3314 Núm. 2469.—220,00 ptas.

* * *

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Instrucción del Juzgado número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 4 de 1968, se tramitan diligencias preparatorias contra Carmen González y González, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de León, Barrio de Pinilla, por el hecho de lesiones, y en la pieza de responsabilidad civil he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes embargados a dicha encartada para asegurar la suma de 10.445,00 pesetas, importe de la tasación de costas practicada en aludidas diligencias.

Bienes objeto de subasta

Unico.—Un televisor marca General Eléctrica Española, de 19 pulgadas, en estado de nuevo, valorado en 12.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día 30 de julio actual, en la Sala Audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del

Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y haciéndose constar que dicho televisor se encuentra depositado en poder de la encartada.

Dado en León, a 3 de julio de 1968. Gregorio Galindo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

3315 Núm. 2470.—231,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Uno
de León*

En mérito a ejecución de sentencia en juicio verbal civil núm. 184 de 1967, instado por don Saturnino Fierro Fernández, contra don Miguel Ruiz Campoy, mayor de edad, vecino de León, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, por término de ocho días, a partir en la publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes:

Bienes muebles

	Ptas.
1.º Un frigorífico marca Edesa, para una capacidad de cien litros, F 230/4, valorado en	7.000
2.º Un congelador de helados marca Filesa, núm. 67.157, valorado en	8.000
3.º Dos balanzas de mostrador marca Mobba, para pesos una hasta 8 Kg. y la otra para 3 Kg., números 58.298 y 70.761, en estado de funcionamiento, en	9.000

Total 24.000

Valorado todo ello en la suma de veinticuatro mil pesetas, señalándose para remate ante este Juzgado el día ocho de agosto próximo, a las once, debiendo realizar el depósito legal los licitadores.

León, 3 de julio de 1968.—El Juez Municipal núm. 1, F. D. Berrueta.—El Secretario, Mariano Velasco.

3321 Núm. 2471.—198,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Dos
de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil núm. 5 del corriente año del que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En León a uno de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de una como demandante D. Santiago Soto Centeno, mayor de edad, abogado y vecino de León; y de otra como demandada doña

HINN MORABI, mayor de edad, artista y vecina de Madrid, sobre reclamación de cantidad, y...

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Santiago Soto Centeno contra doña HINN MORABI, sobre reclamación de CUATRO MIL PESETAS, debo condenar y condeno a la demandada a que tan pronto sea firme esta sentencia abone al demandante la expresada cantidad, imponiéndola asimismo el pago de las costas del presente juicio. Y por la rebeldía de la demandada, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Siro Fernández.—Rubricada.—Sellado.»

Y hallándose la demandada doña HINN MORABI en rebeldía en el presente juicio, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación, parándola el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—Siro Fernández Robles.—El Secretario, Valeriano Romero.

3304 Núm. 2462.—286,00 ptas.

*Juzgado Comarcal
de Villafranca del Bierzo*

Don Pío López Fernández, Juez Comarcal de Villafranca del Bierzo y su comarca.

Por el presente edicto, hago saber: Que en autos de juicio verbal civil tramitados en este Juzgado a instancia del Procurador D. Antonio P. López Rodríguez, a nombre de D. José María Carrillo Buenavida, vecino de Langre, contra D.^a Bernardina Alonso Gundín, y otros, de la propia vecindad, sobre entrega de una dependencia, recayó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Villafranca del Bierzo a treinta de enero de mil novecientos sesenta y ocho. El Sr. Juez Comarcal de esta villa y su comarca D. Pío López Fernández, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal civil, instados por el Procurador de los Tribunales D. Antonio P. López Rodríguez, con ejercicio en este partido y vecino de Ponferrada, en nombre y representación de D. José María Carrillo Buenavida, mayor de edad, casado, minero y vecino de Langre, contra D.^a Bernardina Alonso Gundín, mayor de edad, viuda, sin ocupación determinada y vecina de dicho pueblo, y sus hijos Angel, Celia, Carmen e Isabel, mayores de edad, a excepción de la última, que es menor, y representada por su madre Bernardina en el procedimiento, las otras dos hembras casadas, por lo que están asistidas en el procedimiento, menos la primera o sea Celia y su esposo, que por no comparecer se les declaró en rebeldía,

de distintas profesiones y vecinos del propio Langre, sobre declaración de la condición de arrendatario del actor, y en su consecuencia, a tener la facultad de disponer libremente de las dependencias de la vivienda, en que está instalado, así como a usar del water que en la misma está emplazado, condenando a los demandados a entregar la llave de la dependencia en que este último se halla instalado.

«Fallo.—Que desestimando íntegramente la demanda inicial, y estimando la reconvenición, debo declarar y declaro, que si bien el actor D. José María Carrillo Buenavida, es arrendatario de la vivienda a que se alude en el hecho primero y segundo de la demanda, sin embargo de tal arrendamiento se halla exceptuada la habitación o dependencia primera situada a la derecha entrando del pasillo de la referida vivienda, por haber sido reservada para la propietaria D.^a Bernardina Alonso Gundín e hijos, los que la podrán usar y disfrutar libremente y en forma quieta y pacífica, y de la que por tanto no podrá disponer el Sr. Carrillo Buenavida, al que por el contrario, condeno a estar y pasar por tal declaración, imponiéndole a la vez, y expresamente las costas del presente procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Pío López.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde D.^a Celia Alvarez Alonso, asistida de su marido, declarados rebeldes, se libra el presente para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo a diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—Pío López.—El Secretario (ilegible).

3303 Núm. 2461.—484,00 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 149 de 1968, por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciséis del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez cuarenta y cinco horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la calle de Roa de la Vega, número 8, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito

a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado José Ces Tijera, de treinta y siete años, casado, jornalero, natural de Saldaña (Palencia), cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a seis de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Valeriano Romero. 3316

Notaría de D. Luciano Hoyos Gutiérrez, con residencia en La Vecilla

Yo, Luciano Hoyos Gutiérrez, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en La Vecilla,

Hago constar para que, cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan en mi Notaría en el término de treinta días hábiles, que en ella se tramita un acta de notoriedad, a requerimiento de don Ricardo García González, para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de agua derivado de la margen izquierda del arroyo de Valdellorma, al sitio de La Vega, en término de La Serna, Ayuntamiento de La Ercina, con un volumen de un litro y medio por segundo, para el riego de hectárea y media de terreno aproximadamente, sita en los citados sitio, término y Ayuntamiento expresados.

La Vecilla, a 26 de junio de 1968. Luciano de Hoyos Gutiérrez.

3206 Núm. 2458.—143,00 ptas.

Magistratura de Trabajo núm. 1 de León

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo número Uno de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que en esta Magistratura se siguen con el núm. 16 de 1966 —Autos núm. 1.724 de 1965—, a instancia de D. Valentín Pérez Rodríguez, contra D. Enrique Pérez Fernández, sobre reclamación de salarios, para hacer efectiva la cantidad de 12.000,00 pesetas, en concepto de principal, y la de 3.000,00 presupuestada para costas y gastos, he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de ocho días, sin sujeción a tipo y demás condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Un televisor marca «PHILIS», de diecinueve pulgadas, tasado pericialmente en la cantidad de 18.000,00 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día veintidós de julio actual y hora de las 11,30 de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a seis de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—Francisco-José Salamanca.—El Secretario, P. H., J. Luera.—Rubricados.

3331 Núm. 2479.—231,00 ptas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º 2 DE LEÓN

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número Dos de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución que en esta Magistratura se siguen con el núm. 37 de 1967 y otras acumuladas, a instancia de José Luis López Calvo y otros, contra Hüller Carmen, S. A., sobre reclamación de salarios, para hacer efectiva la cantidad de 339.864,00 pesetas en concepto de principal con más la de 20.000,00 pesetas presupuestadas para las costas y gastos del procedimiento, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días, y demás condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

1.—Una máquina de extracción con motor acoplado de 20 H. P., tasada en 3.000 pesetas.

2.—Una máquina tractor de vía de 60, de 7 H. P., marca «Cornella» motor Gele núm. 725, tasada en 6.000 pesetas.

3.—Un transformador de 150 K. V. A. Citrán, de 33.000 V., tasado en 8.000 pesetas.

4.—Un transformador de 20 K. V. A. de 33.000 V. averiado, tasado en 6.000 pesetas.

5.—Un compresor A. B. C. V8. con calderín y motor acoplado de 75 H. P., tasado en 15.000 pesetas.

6.—Un compresor A. B. C. de 20 H. P. con calderín y motor acoplado, de 20 H. P., tasado en 18.000 pesetas.

7.—Un grupo moto-bomba de 7 H. P. averiado de 2" de 70 m. R. P. M., tasado en 5.000 pesetas.

8.—Un grupo moto-bomba de 7 H. P. nuevo de 2" de 70 m. R. P. M., tasado en 8.000 pesetas.

9.—Un grupo moto-bomba de 20 H. P. vieja y desmontada de 3" tasada en 1.000 pesetas.

10.—Un grupo moto-bomba de 3 H. P. sin altura de 3", tasado en 4.000 pesetas.

11.—Un grupo moto-bomba de 3 H. P., sin altura, de 2" sin instalar, tasado en 3.000 pesetas.

12.—Un motor de 10 H. P. sin instalar, tasado en 2.000 pesetas.

13.—Un ventilador eléctrico de 0,50 H. P. Un interruptor III de 300 A.—Un interruptor III de 100 A.—Un interruptor III de 60 A.—Una columna para

martillo de barrenar.—Un gato de vía de 7 kgs., tasado conjuntamente en 1.650 pesetas.

14.—Dos motores sin placa, tasados en 2.000 pesetas.

15.—Un lavadero de dos canales con cinta, con motor de 3 H. P., tasado en 12.000 pesetas.

16.—Un reter de 5 x 1, metálico, con motor acoplado de 3 H. P., tasado en 8.000 pesetas.

17.—36 metros de tubería de 3" con brida, tasado en 1.500 pesetas.

18.—570 metros de tubería de 2" con brida, tasados en 15.000 pesetas.

19.—1.520 metros de carril de 7 y 9 kgs. metro, tasados en 7.000 pesetas.

20.—10 vagones metálicos de vía de 60, tasados en 10.000 pesetas.

21.—2 vagones metálicos de vía de 60, tipo pico pato, tasados en 5.000 pesetas.

22.—2 vagones de madera de vía de 60, tasados en 1.500 pesetas.

23.—Siete martillos de picar marca «La Cruz ML», tasados en 1.500 pesetas.

24.—Dos martillos de barrenar marca «Geis», tasados en 2.000 pesetas.

25.—Once mangueras de goma de 15 m/m., tasadas en 3.000 pesetas.

26.—Dos mazas.—6 T de 5 x 10.—2 U de 5 x 18.—Un yunque de fragua. Un banco carpintero.—5 cribas de 2 m. x 1 de 8.—5 cribas de 2 m. x 1 de 8, 10 y 12 m/m.—3 picos.—5 barrenas usadas de distintas medidas, tasado conjuntamente en 4.625 pesetas.

27.—Una llave de 3".—Una llave de estrellas.—Una llave inglesa.—Dos llaves fijas.—Un tronizador.—Doscientos cincuenta tornillos de 10 x 50.—Cuatro bidones vacíos.—Dos rodales para vagón de vía de 60.—Una cuba para la extracción de carbón.—Una caseta para cuarto de aseo de 4 x 4 x 3 cubierta de uralita, tasado conjuntamente en 1.045 pesetas.

28.—Tres mesas de escritorio, una de ellas metálica, tasadas en 2.400 pesetas.

29.—Una estantería metálica, tasada en 1.200 pesetas.

30.—Una báscula de pesar hasta 40.000 kilos de la casa «Constructora Montañesa de Santander», tasada en 20 pesetas.

31.—Un talador eléctrico con motor acoplado sin marca.—Un motor eléctrico, tasado conjuntamente en 1.900 pesetas.

32.—Una torre de hierro con seis postes de viga del llamado U, tasado en 2.000 pesetas.

33.—Una máquina extractor de vagones, tasada en 3.000 pesetas.

34.—Un transformador de energía eléctrica de 100 H. P. con todos sus elementos, tasado en 5.000 pesetas.

35.—Un cajón para extraer vagones. Una paila con calderín para agua ca-

liente de unos 300 litros de capacidad. Una piedra de agua para afilar herramientas, tasado conjuntamente en 600 pesetas.

36.—Un compresor marca «Ingersol» de unos 1.000 litros de capacidad, tasado en 3.000 pesetas.

37.—Una máquina de carpintería marca «Tupi» «Chemnitzer» con motor acoplado eléctrico núm. 43.440, tasada en 3.000 pesetas.

38.—Una cepilladora con motor eléctrico acoplado de 5 H. P. número 19.179, tasada en 2.000 pesetas.

39.—Una máquina de afilar sierras de cinta marca «Mayc» con motor de medio H. P. núm. 2.745, tasada en 2.000 pesetas.

40.—Una sierra de cinta sin marca, tasada en 1.500 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 2, el día veintinueve de julio a las once horas, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

2.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

4.º Que para proceder a la retirada de los bienes que fueron objeto de adjudicación, habrá de solicitarse previamente autorización de la Jefatura del Distrito Minero de esa provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, Alejo Carlos de Armendia. 3267 Núm. 2434.—968,00 ptas.

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

«PRESA BERNESGA»

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, el presupuesto y repartos aprobados en Junta General, por plazo de quince días hábiles, cuyo coeficiente, al igual que años anteriores, es de dos pesetas área y año 1968.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Trobojo del Camino, 27 de junio de 1968.—El Secretario Interventor.—P. M.—(ilegible).

3229 Núm. 2467.—77,00 ptas.

LEÓN

IMPRENTA PROVINCIAL

1968